



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 1997-00238-00 (0238C)
DEMANDANTE: MARIA ANTONIA LEÓN RAMIREZ
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN MELO NOVA

Ingresa el proceso al Despacho, con poder otorgado de MARÍA ANTONIA LEÓN RAMIREZ al abogado CHRISTIAN DANIEL PEDRAZA DUARTE a quien se le reconocerá personería jurídica para actuar, así mismo en los términos del artículo 76 del C.G.P., se tendrá por revocado el poder previamente otorgado al Dr. ANDRES JULIÁN DELGADO.

Ahora, el apoderado de la parte demandante solicita que se ordené la adición de la sentencia de 13 de marzo de 1997, en el sentido de oficiar al registrador de instrumentos públicos de Zipaquirá para que cancele las anotaciones subsiguientes a la inscripción de la demanda en el F.M.I. No. 176-48225.

Al respecto entonces, el Despacho debe recordar que en el presente diligenciamiento previamente la misma parte demandante ha formulado esta misma solicitud, que ha sido negada mediante autos de 01 de junio de 2007 (Fl. 341), de 16 de agosto de 2016 (Fl. 358), y 07 de abril de 2017 (Fl. 366).

Por ende, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en las providencias anteriores.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

- 1. RECONOCER** personería jurídica para actuar al Dr. CHRISTIAN DANIEL PEDRAZA DUARTE como apoderado de MARÍA ANTONIA LEÓN RAMIREZ.
- 2. TENER** por revocado el poder previamente otorgado por MARIA ANTONIA LEÓN RAMIREZ al abogado ANDRES JULIÁN DELGADO.
- 3. ESTESE** el memorialista a lo resuelto en autos de 01 de junio de 2007 (Fl. 341), de 16 de agosto de 2016 (Fl. 358), y 07 de abril de 2017 (Fl. 366).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CHRISTIAN M.

Firmado Por:

**Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b075134801cedc110bf242366d1910ae8e57e394eb7904ee112686f5032a482a

Documento generado en 14/10/2021 04:52:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**